

Vistos el apéndice número 1 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, el Decreto número 3753/1964, de 12 de noviembre, y el informe de la Administración Principal de Aduanas de Palma;

Considerando la posibilidad de atender a lo que se solicita, facilitando de esa forma el tráfico indicado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto ampliar la habilitación del punto de costa de 5.ª clase «Puerto Magno de San Antonio Abad», dependiente de la Aduana de Ibiza, para el comercio de cabotaje entre la Península y Baleares de mercancías en general.

Serán a cargo de los interesados las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse con ocasión de la realización de los servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 6 de marzo de 1972 por la que se suprimen las Aduanas subalternas de Adra y San Miguel de Cabo de Gata (Almería) y se convierten en puntos de costa de 5.ª clase dependientes de la Administración Principal de Aduanas de aquella provincia.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Sección Especial de Aduanas en la Inspección General de este Ministerio relativo a las actividades que se desarrollan en las diversas unidades administrativas dependientes de la Administración Principal de Aduanas de Almería, llegando a la conclusión de la procedencia de supresión de algunas de las mismas;

Resultando que realizada la tramitación reglamentariamente prevista en el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, de los informes emitidos se aprecia la procedencia de la supresión de las Aduanas subalternas de Adra y San Miguel de Cabo de Gata, carentes en la actualidad de volumen de tráfico que justifique su continuidad;

Vistos el artículo 3.º y apéndice número 1 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que las operaciones que se realizan por dichas Aduanas, por su naturaleza, pueden quedar atendidas de igual forma mediante su transformación en puntos de costa de 5.ª clase, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Suprimir las actuales Aduanas subalternas de Adra y San Miguel de Cabo de Gata, de 2.ª y 3.ª clase, respectivamente, convirtiéndose en puntos de costa de 5.ª clase dependientes de la Administración Principal de Aduanas de Almería.

2.º Disponer que las operaciones que se podrán realizar por dichos puntos de costa serán las mismas para las que se hallaban habilitadas las Aduanas que se suprimen. Los puntos de costa, que a su vez eran dependientes de éstas, pasarán a serlo de la Aduana Principal de Almería.

3.º Los despachos se efectuarán con documentación y personal de la Aduana de Almería, siendo a cargo de los interesados las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 6 de marzo de 1972 por la que queda sin efecto la fecha de caducidad fijada en la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1971 para funcionamiento de la habilitación aduanera de la estación de Renfe de San Bernardo (Sevilla), continuando con el carácter provisional establecido en la de 11 de enero de 1971.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero y 16 de marzo) fué habilitada con carácter provisional, por un plazo hasta el 1 de octubre del mismo año, la estación de Renfe de San Bernardo (Sevilla), para el despacho de exportación de frutos y productos hortícolas frescos y de mercancías a granel.

Por Orden de 27 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre) quedó ampliado dicho plazo hasta el día 1 de abril de 1972.

Habiendo desaparecido la causa que motivó la fijación de los referidos plazos, al haberse cumplimentado por Renfe la exigida dotación de locales en condiciones apropiadas para el Servicio de Aduanas que allí se desempeña.

Este Ministerio ha dispuesto se entienda sin efecto la fecha de caducidad fijada en la Orden de 27 de septiembre de 1971

para funcionamiento de la habilitación aduanera concedida a la estación de Renfe de San Bernardo (Sevilla), continuando dicha habilitación con el carácter de provisional establecido por la de 11 de enero del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 6 de marzo de 1972 por la que se habilita como punto de costa de 5.ª clase el puerto deportivo «José Banús» (Marbella) para el despacho aduanero de viajeros, sus efectos y equipajes conducidos por yates y embarcaciones de recreo que arriben al mismo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Banús Puig, en representación de «Puerto José Banús de Andalucía la Nueva, S. A.», en la que solicita la habilitación de su puerto deportivo para determinadas operaciones aduaneras;

Resultando que practicado el trámite previsto reglamentariamente, los correspondientes informes se han producido en sentido favorable;

Vistos el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas y normas generales referentes a habilitaciones en el apéndice número 1 del citado texto legal;

Considerando justificada la petición según las razones expuestas por el solicitante, en atención a los intereses turísticos de la zona y tráfico de aquel puerto, dotado de instalaciones apropiadas al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por vuestra ilustrísima, acuerda:

1.º Se habilita como punto de costa de 5.ª clase el puerto deportivo «José Banús» (Marbella), para el despacho aduanero de viajeros, sus efectos y equipajes conducidos por yates y embarcaciones de recreo que arriben al mismo.

2.º Dichas operaciones se efectuarán con documentación e intervención de la Aduana de Marbella.

3.º La firma solicitante facilitará y mantendrá locales apropiados para el Servicio de Aduanas y Fuerzas del Resguardo. Serán, asimismo, de su cargo el importe de las dietas y gastos de locomoción que se produzcan con ocasión de la realización del servicio que se autoriza.

4.º Queda facultada esa Dirección General para dictar las normas y autorizaciones complementarias precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de una rifa de carácter benéfico a la Fundación «Vizcaya Pro-Cardíacos».

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías fecha 10 de febrero del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa de carácter benéfico a la Fundación «Vizcaya Pro-Cardíacos», domiciliada en Bilbao, calle Gregorio Balparda, número 75, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de noviembre de 1972, que consta de 80.000 billetes.

Premios adjudicables: 1.º, un piso sito en Bilbao, bloque número 1, portal número 3, de la calle Zurbaránbarri, en Egoña, piso 1.º izquierda-derecha, letra A, valorado en 350.000 pesetas; 2.º, un televisor «Lenca», de 23", modelo «Ruiseñor», valorado en 20.883 pesetas; 3.º, una lavadora «Edesa», modelo «LW-346», a 220 V., valorada en 18.382 pesetas; aproximaciones, una máquina de coser y bordar «Alfa» para cada uno de los números anterior y posterior al premio primero, importan las dos 13.300 pesetas.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por las personas que a continuación se relacionan, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional: Don Manuel Pérez Bárcena, domiciliado en Basauri, 2.º grupo «San Pedro», 4-2.º izquierda; don Amancio Jerez Barriuso, en Baracaldo, La Victoria, 24-3.º; don Cecilio Arce Iglesias, en Baracaldo, Juan Sebastian Elcano, 20-1.º; don Francisco Fernández Uriel, en Ortuella, Félix Besozabal, 8-3.º; don Argimiro Allende Canal, en Bilbao, Altamira, 13-5.º; doña Carmen Leonardo Cantalapiedra, en Bilbao, Esperanza, 4-7.º; don Nazario López Maestro, en Bilbao, Goya, 3-4.º; don Juan Quecedo Ruiz, en Baracaldo, Travesía Ortiz de Zárate, 15-5.º; don Eugenio Romero Romero, en Portugalete, Coscojales, 3-2.º; don Moisés González Marcos, en Por-

tugalet, G.º Genaro Riestra, 30-4.º, don Arturo Sainz Gómez, en Bilbao, Gregorio Balparda, 84-5.º, don Germán Pascual Domeneo, en Bilbao, Calzadas de Mallona, 18-3.º, y don José Antuña Coto, en Oviedo, Río Cubia, 1-bajo.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 21 de febrero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.398-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declara nulo y sin valor el billete que se cita, correspondiente al sorteo que ha de celebrarse el día 23 de marzo de 1972.

Habiendo sufrido extravío al remitirse para su venta el billete número treinta mil setecientos noventa y cuatro (30.794), de la serie novena (9.º), correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 23 de marzo actual, este Servicio Nacional, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, ha tenido a bien declarar nulo y sin valor dicho billete a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 22 de marzo de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.170-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo González del Rosario.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Guillermo González del Rosario, funcionario de la Diputación Provincial de Madrid, representado por el Letrado don Pedro del Rosal Madrid, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Ministerio de la Gobernación de 19 de julio de 1969, que desestimó el recurso de alzada contra la de la Dirección General de Administración Local de 1 de abril de 1967, que determinó no era de conceptuar como computable en orden al disfrute de quinquenios el tiempo de prestación del servicio militar obligatorio, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Guillermo González del Rosario contra el acuerdo del Ministerio de la Gobernación de 19 de julio de 1969, que confirmó en alzada el de la Dirección General de Administración Local de 1 de abril de 1967, revocatorio del de la Diputación Provincial de Madrid de 28 de enero de 1967, acuerdos ministeriales que confirmamos, por ser conformes a derecho, al no ser computable al actor el tiempo prestado en el servicio militar, a los efectos de quinquenios, y no ser momento oportuno para determinar los derechos pasivos. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1972.

GARICANO

Hmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de enero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benigno Casado González.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Benigno Casado González, funcionario del excelentísimo Ayuntamiento de Avila, sobre impugnación de resoluciones del Ministerio de la Gobernación de 24 de febrero y 29 de octubre de 1969, relativas a revisión de la sanción de destitución impuesta en expediente de depuración político-social, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benigno Casado González contra las resoluciones del Ministerio de la Gobernación de 24 de febrero y 29 de octubre de 1969, sobre revisión de la sanción de destitución impuesta en expediente de depuración político-social, sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1972.

GARICANO

Hmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de diciembre de 1971 por la que se autoriza a don Manuel Barral Pena la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), para la construcción de una explanada para manipulación de mariscos y almacenamiento de útiles.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Manuel Barral Pena una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Villagarcía de Arosa.

Superficie aproximada: 500 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una explanada para manipulación de mariscos y almacenamiento de útiles.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 26,25 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Explanada compuesta en planta; al Norte, por una línea normal que, arrancando del muro de tierra, se internará 28 metros en el mar; muros de mampostería ordinaria hidráulica; rampa con una inclinación del 8 por 100 y relleno entre los muros.

Prescripciones: El peticionario deberá dejar libre una faja de seis metros de ancho por los lados Norte y Oeste de la superficie autorizada para poder establecer la zona de vigilancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Marín Catena.

ORDEN de 15 de diciembre de 1971 por la que se autoriza a «Electroquímica del Noroeste, S. A.» (ELNGSA) la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Pontevedra, para la instalación de una fábrica de cloro y anexos.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas